

TESTIMONIO

Ernesto Ortiz
Scrapio Toledo

Ante mi
Hecho este dia
Notario

Numero quinientos tres.- De compra-venta
• Don José Mataca a don Alberto Vasquez, en Blanca Alta a diez de
octubre de mil novecientos treinticuatro; ante mí el Notario y testi-
mos que al final se expresan fueros presentes. De una
parte don José Mataca e Almeida, casado, de treintatres años de e-
dad, inscrito en el Registro Electoral con el número ochenta y seis
centocincuenta y cincuentanueve; y de la otra don Alberto Vasquez y
Guadalupe, casado, de treintidós años de edad, con dispensiones ele-
ctoral que se inscribe, ambos peruanos, vecinos del lugar ins-
critos en el idioma castellano habiles para combatir y a que
no de correr de fijos y cumplidas las prescripciones de la actua-
la treintidós al cuarenta inclusive de la Ley de Notariado de
que también de fijos solicitaron que elaborara escrituras públicas
para la venta del terreno siguiente:- Señor Notario: - Sirvase co-
necer que yo, José Mataca, de la venta real y manzana que
poseo a don Alberto Vasquez, un terreno de pertenencia con árboles
frutales y una casa habitación, situado en el pago de Cae-
quias Grande, loma de Blanca Alta del valle de Blanca Alta
que mide un almidón y media de extensión y colinda: por el Nor-
te con callejón real, por el Sur, con propiedades de la her-
manaría Pasache y de Encarnación Perales; por el Este, con propie-

de distrit
y partes por
el R. P. 19 y.

TESTIMONIO



Serie A N° 279332

Setecientos treinta ochos

Año de Mil novecientos veintiocho, y por el año, con la
de Bartolomé Junius. Yo adquirí por compra a Juanaventura Gu-
tieres y alio, por escritura pasada ante notario mismo el tres de en-
ero de mil novecientos veintiocho, y realizó su venta en el pre-
cio de quinientos soles oro, que es en justo valor y se vistido del
comprador en dinero efectivo a mi entera satisfacción, por lo que
le transfirió el dominio y posesión del terreno y sus inscri-
ciones, con todo sus derechos de agua, usos, costumbres y perten-
encias sin reservar ni limitación alguna, haciendo constar que
esta libra de todo gravamen y responsabilidad y que me obligo
a los vecinos y vecinas de declarando ambas partes que re-
cuerdanos e redanos por laión y por analogia una causa
que tienda a devolver la fuerza y validez del presente con-
trato. Yo, Alberto Saquez, acepto esta venta para mí y mi
esposa Luisa Valentini. Tomácela notario con anexos a ley.
Chinchilla Alta, octubre enero de mil novecientos veintiocho.
José Patricio Ilmeado - Alberto Saquez, pago alabala de enre-
naciones - R.C. Abq. El terreno materia del presente con-
trato, no paga contribución, por no figurar en la matrícula.
Chinchilla Alta, enero de octubre de mil novecientos veintioch
ho. - M. Graziani Díaz de la Hacienda Babanga. Pago en impues-
to con certificado número ciento cuarenta y seis mil cien-
to do. - Por soles veinte. - Chinchilla Alta q enero de octu-
bre de mil novecientos veintiocho. Paga al Dísporlo y
causaciones. Departamento de Recaudación - Luis Ve-
lit - L.A. Figueira - certificado de pago alabala de enre-
naciones número ciento cuarenta y seis mil ciento do.
P. Alva ha pagado la cantidad de veinte soles oro por el
interés por ciento sobre el capital de quinientos soles oro con
que está gravado conforme a la ley de la materia el contra-

TESTIMONIO

to de voto que celebra José Valtos con Alberto Vazquez, en
un minuto de enero de octubre de mil novecientos treintanatos,
blanca villa q enero de octubre de mil novecientos treintanatos,
bajo de Depositos y Gobernaciones Departamento de Are-
candacim. - José Valtos S. A Juez S. - Certificado de Dispensa
de Agustín Mújica. Juez Suplente de Primera Cusco
encargado del Juzgado certifica: que soy Alberto
Vazquez y Guardia, natural y vecino del
lugar, de treintiocho años de edad, casado, agu-
jero, ha acostumbrado haber estado en juicio
en la época en que funcionó el Poder Ejecutivo Ele-
ctoral, en cumpliendo por tal razón reali-
zar su inscripción, según el certificado ave-
dió acompañado a su solicitud, por
lo que, de conformidad con lo dispues-
to por los artículos noveno y veinte cin-
uenta y siete del Estatuto Electoral, se le expide
este certificado de Dispensa, válido solo
por un año, en blanca, q los diez días
del mes de octubre de mil novecientos treintan-
atos. - Agta. Mújica. Un sello del Juzga-
do. Por su mandato. Hubin S. Mauricio
y U. - Un sello. Se elevó q instrumento
lo publicó la municipalidad
la qual quedó archivada con el
mismo año de mil novecientos setenta y uno.
e instruyendo los atropellos del
contenido y resultados de esta
escritura y se ratificaron en e-
lla y firmaron con los testigos

TESTIMONIO



SERIE A N° 279290

Seiscientos treintinueve

Don Ernesto Ortiz y don Serapio Toledo, mayores de edad, de esta ocasion, de que oy fe
hoy yace el sello.

Alberto Vazquez

Ernesto Ortiz

Serapio Toledo

Acto mi
Hecho en
Notario

Quienes quieren of catodo. - Compra, venta.

Dona María Santos Almuyda a Don Moisés Alcalá. - Y Chinchas Alta a quienes de octubre de mil novecientos treintacuatro, ante testigo mi el Notario y testigo que al final se expresan fueron presentes: de una parte, doña María Santos Almuyda y Goya, soltera, de veintiuno años de edad, y de la otra don Moisés Alcalá y Hernández, casado, de treintiuno años de edad, inscrita en el Registro Electoral con el número catorcecientos seis mil trescientos ochenta y uno, ambos peruanos, vecinos del lugar inscritos en el distrito castillano, hábiles para contratar y a quienes de conocen de fe, y cumplidas las prescripciones de los artículos treinta y dos al cuarenta, inclusive de la Ley de Notariado de que también oy fe, solicitaron que echaran y escritura pública la minuta de venta del terreno siguiente: - Señor Notario: Sirvase entender en un registro de escrituras públicas, uno por la cual conste que yo, María Santos Almuyda, en venta real y mayorazgo puramente a don Moisés Alcalá, un solar situado en la Avenda del Ejército en la sección del pago de Toco Fijo, town de la Plaza, del valle de Chinchas Alta, que mide diez metros de frente por veintidós metros de fondo y co-

TESTIMONIO

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 007

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 513 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 1,934; QUE OTORGA: DON JOSE YATACO; A FAVOR DE: DON ALBERTO VASQUEZ; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR E. ALVA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,933 – 1,934, FOLIO N° 737 VUELTA AL FOLIO N° 739, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **ELIAS ALBERTO VIZARRETA VASQUEZ**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 08340037**. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 175 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 333285, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 09 DE ENERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL